



EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la
Independencia Nacional

Provincia de La Pampa

Ministerio de Desarrollo Territorial
Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral

SANTA ROSA, 26 DIC 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 18222/2016, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL -SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - S/ HOMOLOGACION ACUERDOS N° 114-115-116-117-PARITARIA DOCENTE(AMET- UTEPA)"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota incorporada a fojas 2/5 de autos, los miembros de la Comisión Paritaria Docente, requieren a la Subsecretaría de Trabajo la homologación de los Acuerdo en ella arribado;

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada Delegada, se elaboró Dictamen N° 037/16 (fs.16) el cual es compartido por el suscripto;

Que según el Dictamen referido, " Visto el requerimiento formulado por los miembros de la Comisión Paritaria Docente a fs. 2/5, en virtud de ajustarse a leyes vigentes y no contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general (tal como requiere el Art. 11° Ley N° 2238), correspondería hacer lugar a la petición.-"

Que el suscripto, conforme lo previsto por Art. 15, ss. y cc. Ley N° 2238, está facultado para resolver la cuestión;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DISPONE

Artículo 1°.- Homologar los Acuerdos Paritarios identificados con los N° 114 y 115, 116 y 117: **ACUERDO PARITARIO N° 114:** El reconocimiento de los servicios al frente directo de alumnos contemplados por la ley N° 2940 tiene efectos sobre la totalidad de la antigüedad que posea cada trabajador de la educación. **ACUERDO PARITARIO N° 115:** Se acuerda garantizar la situación de revista actual y situaciones laborales preexistentes durante el ciclo 2017 al personal docente que se desempeña en los servicios educativo dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Los criterios de reubicación y/o de reordenamiento del ciclo orientado del nivel secundario del DEPJA se acordarán en el ámbito paritario, para las instituciones y/o localidades en que fueran necesarias. Las situaciones laborales particulares que surjan como consecuencia de la refuncionalización y/o reorganización, serán analizadas y dictaminadas por la comisión creada por el Acuerdo Paritario 86.- **ACUERDO PARITARIO N° 116:** Las partes acuerdan la reestructuración progresiva del cargo de Auxiliar Docente actual a partir del 2017, para la atención de alumnos del nivel secundario hasta la finalización de

//2.-



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2016 - Año del Bicentenario
de la Declaración de la
Independencia Nacional"

Provincia de La Pampa

Ministerio de Desarrollo Territorial

Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral

//2.-

la jornada escolar en cada turno, en correspondencia con la jornada de la estructura curricular de la Educación Secundaria. Las nuevas condiciones del puesto de trabajo serán las establecidas según Ley N° 2829/15. Anualmente el Ministerio de Educación determinará las vacantes, localización y turnos de los cargos a afectar a la reestructuración. La implementación gradual de la reestructuración de los docentes titulares e interinos que ocuparán los cargos se efectuarán por institución y por turno de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1- En primer término los auxiliares docentes titulares e interinos que se desempeñan en el Nivel Secundario podrán ser reestructurados a los nuevos puestos de trabajo, por consenso dentro de la institución.
- 2- De no existir consenso, se ordenarán por institución, turno, situación de revista, título y puntaje, realizándose el ofrecimiento a los auxiliares docentes titulares, y luego a los interinos que se desempeñan en los cargos actuales de auxiliar docente del Nivel Secundario. Ante la eventualidad que en alguna institución todos los auxiliares docentes desearan permanecer en el cargo actual se reestructurará al de menor situación de revista, título y puntaje.
- 3- El auxiliar Docente que opte por nuevo cargo no deberá tener superposición ni incompatibilidad horaria con el cumplimiento de cargos u horas que posean. En caso de que opten por la nueva situación y superen los topes de incompatibilidad prevista, podrán superar la misma y acrecentar automáticamente, no pudiendo exceder de 2 (dos) horas por docente.
- 4- Los Auxiliares Docentes titulares que no opten por las nuevas condiciones en el marco de la implementación del presente Acuerdo, podrán mantener la situación laboral preexistente en el mismo establecimiento.
- 5- El personal suplente podrá aceptar la reubicación al nuevo puesto de trabajo que decida el docente al que reemplaza, excepto que por la nueva situación laboral incurra en incompatibilidad horaria o de cargos que no pueda resolver en el marco del acuerdo paritario.
- 6- Las situaciones laborales no contempladas que surgieran como consecuencia de la implementación del presente acuerdo, serán analizadas y dictaminadas en la Comisión Paritaria N° 86.

ACUERDO PARITARIO N° 117: La Comisión Paritaria Docente acuerda establecer como Cuota de Solidaridad, a favor de las Asociaciones Sindicales en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo, a los Trabajadores de la Educación no afiliados y 0,1% del sueldo básico y por cargo, a los Trabajadores de la Educación afiliados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley N° 2238, que se deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2016. Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las respectivas Asociaciones Sindicales una vez homologado el Acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Disposición al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes, y archívese.-

DISPOSICION N°

062

/16



Roberto Marcelo Pedraza
Subsecretario de Trabajo,
Empleo y Capacitación Laboral
Ministerio de Desarrollo Territorial